

ADMINISTRACIÓN LOCAL

PROVINCIAL

DEPUTACIÓN PROVINCIAL

Subvencions

BASES DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y CLUBS DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA QUE PARTICIPEN EN COMPETICIÓN FEDERADA DE ÁMBITO NACIONAL DURANTE EL AÑO 2016

La Xunta de Gobierno de esta Diputación Provincial en su sesión ordinaria del día 12 de febrero de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

BASES DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y CLUBS DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE ÁMBITO NACIONAL DURANTE EL AÑO 2016

Entre las competencias atribuidas por la legislación de régimen local a las diputaciones se encuentra la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial. El deporte constituye una actividad que incrementa la cohesión social, motivo por el cual se considera que el impulso provincial a la oferta deportiva y el fomento del tejido asociativo deportivo potencian la práctica del deporte y también el desarrollo local.

1. Finalidad y objeto

A través de estas bases se rigen las subvenciones para el apoyo a clubs y entidades deportivas que participen en competiciones federadas de ámbito nacional en la temporada deportiva 2015-2016 y, en su caso, en la temporada 2015.

Esta convocatoria está destinada a clubs y entidades deportivas federadas de ámbito nacional, así como a los clubs que participen en la 3ª división de fútbol, y tiene como objetivo específico apoyar su participación en ligas y competiciones oficiales de ámbito nacional convocadas por organismos oficiales o federaciones deportivas gallegas o españolas en las modalidades deportivas con implantación en la provincia de Pontevedra.

Los gastos subvencionables serán únicamente los de carácter corriente y los de adquisición de materiales fungibles generados por la realización de actividades deportivas. No serán objeto de subvención los siguientes:

- Eventos deportivos singulares que puedan ser objeto de subvención a través de otras convocatorias



- Adquisición de bienes inventariables
- Gastos derivados de las atenciones protocolarias o de viajes de ocio
- Gastos financieros

La concesión de las subvenciones se hará con cargo al Presupuesto de la Diputación de Pontevedra para el año 2016 y son las que a continuación se detallan:

Materia	Programa	Importe	Aplicación presupuestaria
Deportes	Instituciones sin fines de lucro (clubs nacionales)	500.000,00 €	16/340.3410.489.20

No obstante, el crédito podrá ampliarse en caso de haber consignación presupuestaria suficiente a lo largo del ejercicio 2016.

Las subvenciones no pasarán de 40 para el deporte de categoría nacional y se someterán a la aprobación del órgano competente.

En el caso de no agotarse la cantidad presupuestaria prevista con las propuestas de subvención citadas se tendrán en cuenta las solicitudes de los siguientes clubs con mayor puntuación hasta agotar la cantidad de la aplicación presupuestaria.

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y no sean propuestas para su concesión por exceder del número estipulado conservarán la puntuación conseguida y se tendrán en cuenta para una posterior ampliación de crédito, si lo hubiera.

2. Régimen jurídico

La concesión de las subvenciones que se regulan en esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS), en las bases de ejecución del Presupuesto de la institución provincial para el ejercicio 2016, en estas bases y en la demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

3. Solicitantes

Podrán optar a estas subvenciones las entidades y clubs deportivos federados que cumplan los siguientes requisitos:

- Carecer de fines de lucro (este hecho se acreditará con una declaración responsable del solicitante)
- Estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda gallega, con la Seguridad Social y con la Diputación



- Practicar una modalidade deportiva que tenga implantación en la provincia de Pontevedra
- Estar inscritos en el registro de asociaciones deportivas de la Dirección General para el Deporte
- No incurrir en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas ni en alguna de las prohibiciones para percibir subvenciones recogidas en la ley

No podrán beneficiarse de estas subvenciones las entidades o clubs deportivos que tengan pendiente de justificar subvenciones concedidas en el año 2015 por el mismo programa.

4. Solicitudes y documentación

Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud de una modalidad deportiva concreta. Esta se realizará en los modelos normalizados, que se facilitarán en el Registro general, en el Servicio de Deportes o en la página www.depo.es.

Además, se adjuntará la siguiente documentación:

- 4.1. Fotocopia actualizada del CIF de la entidad o club deportivo (con la firma digital)
- 4.2. Fotocopia cotejada del DNI de la persona representante legal
- 4.3. Certificación original o copia cotejada de los datos bancarios de la entidad
- 4.4. Presupuesto firmado estimativo de gastos e ingresos, referido a la modalidad deportiva correspondiente a la temporada 2015 o 2015-2016
- 4.5. Cuentas anuales del ejercicio correspondiente a la temporada 2014 o 2014-2015
- 4.6. Modelo de declaración responsable debidamente cubierto en el que conste si se solicitaron o concedieron otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad, de no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para percibir ayudas o subvenciones públicas y de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica (modelo 100.024)
- 4.7. Certificación de la federación gallega o española correspondiente (anexo I), en la que se especifique:
 - 4.7.1. La competición en la que participan los equipos en la temporada 2015-2016
 - 4.7.2. El número de equipos participantes indicando la categoría del equipo, el nivel de la competición y el sexo



4.7.3. Número de licencias que participan en competición en la temporada 2015-2016 por categoría y sexo

Excepcionalmente, aquellas entidades o clubs de modalidades deportivas que se desarrollen durante el año natural deberán presentar el certificado de la federación correspondiente al año 2015.

La documentación que se entregue fotocopiada deberá estar debidamente cotejada.

Las entidades podrán autorizar al organismo provincial para solicitar las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda gallega y con la Seguridad Social.

En caso de que la solicitud no reúna los datos de identificación, tanto de la subvención como de la persona solicitante o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJAP/PAC), se le requerirá al interesado que en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de su comunicación, enmiende las faltas o acompañe los documentos preceptivos, señalando que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Estas bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO) y posteriormente se remitirá la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que será quien dé traslado al BOPPO del extracto de la misma, sin perjuicio de su inserción en la página www.depo.es y en el tablón de anuncios.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPPO.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en esta convocatoria.

Estas se presentarán en el Registro general de la institución provincial:

- Sede de Pontevedra: avda. Montero Ríos, s/n (de lunes a sábado)
- Sede de Vigo: calle Oporto, 3 (de lunes a viernes)



- Por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC. En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionariado correspondiente

6. Procedimiento de concesión

La concesión de las subvenciones será a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al jefe del Servicio de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular un informe-propuesta en el que se detallará cómo se aplicaron los criterios previstos en las bases para la determinación de la cuantía. Tras el informe de fiscalización de Intervención las solicitudes de subvención para cada uno de los programas se evaluarán conforme a los criterios señalados anteriormente por la Comisión de valoración, órgano colegiado compuesto por:

- *Presidencia:* la diputada del Área de Deportes
- *Vocalías:*
 - El jefe del Servicio de Deportes
 - Un miembro del equipo técnico del Servicio de Deportes
 - Un miembro del Servicio de Intervención
- *Secretaría:* un miembro del funcionariado del Servicio de Deportes, sin voto

Las propuestas de concesión de subvenciones se someterán a la aprobación por parte del órgano competente.

Al mismo tiempo, la Comisión de valoración rechazará aquellas solicitudes que no cumplan con estas bases.

La resolución del procedimiento se les notificará a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 58 de la LRJAP/PAC.

Una vez transcurridos seis meses a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de la solicitud sin notificarse la resolución, los interesados estarán legitimados para entender como desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

La concesión de estas subvenciones es compatible con otras que se reciban para el mismo fin, toda vez que el conjunto de todas ellas en ningún caso podrá superar el 100 % del presupuesto que presente el club o entidad.



7. Criterios objetivos para la concesión de las subvenciones

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas son los siguientes:

Criterios de valoración	Puntuación máxima	Ponderación
Nivel de competición de la entidad	0-35	35 %
Número de licencias federativas	0-20	20 %
Número de equipos participantes por categorías en la actual temporada	0-20	20 %
Número de equipos en categoría base	0-15	15 %
Presupuesto	0-10	10 %

8. Resolución, plazo, notificación y modificación

La resolución, debidamente motivada, contendrá los extremos señalados en el artículo 25 de la LGS. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá ser superior a 6 meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de conformidad a lo indicado en el artículo 42.6 de la LRJAP/PAC.

Tras el vencimiento del plazo máximo, sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados, se entenderá como desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido si concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 64 del RLGS aprobado por el R. d. 887/2006.

9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a.—Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b.—Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c.—Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



d.—Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos exijan las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e.—Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f.—Adoptar las medidas de difusión indicadas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

g.—Además, los clubs a los que se les otorguen subvenciones por un importe igual o superior a 6.000 euros quedan en la obligación de insertar en su vestimenta el anagrama de la Diputación de Pontevedra con unas medidas aproximadas de 20 cm. También deberá aparecer en los paneles publicitarios o pancartas de sus instalaciones deportivas, acreditando mediante fotografías claras o recortes de prensa de la presentación del equipo esa circunstancia.

h.—Los clubs a los que se les otorguen subvenciones inferiores a 6.000 euros quedan en la obligación de divulgar y acreditar debidamente la financiación de la Diputación a través de cualquier medio probatorio (vallas, pancartas, fotografías, recortes de prensa...)

i.—Los beneficiarios de las subvenciones provinciales deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que quede identificado el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.) y sólo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que este gasto se considere “no subvencionable”, de conformidad con los artículos 72.2, 75.2 y 89 del RLGS en relación con los artículos 31.2 y 37 de la LGS, siempre que este gasto supere el importe de 900,00 €.

j.—Los gastos que figuren en la cuenta justificativa serán abonados preferiblemente por los beneficiarios antes de la presentación de la justificación de la subvención y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde la percepción de los fondos. El gasto no pagado o pagado fuera de plazo no se considerará subvencionable.

Los logotipos oficiales que se deben insertar están disponibles en la web www.depo.es (área de descargas/imagen corporativa).



10. Justificación y pago

Una vez notificadas las subvenciones concedidas los clubs beneficiarios deberán justificarlas antes del 31 de marzo de 2017.

La justificación deberá contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos

b) Cuentas del ejercicio corriente (temporada 2015 o 2015/2016) o en su caso estado de ejecución del presupuesto

c) Facturas originales o copias compulsadas por el importe de la subvención concedida, toda vez que las que tengan fecha posterior a la de la finalización del plazo de justificación en ningún caso tendrán carácter de gasto subvencionable

d) Cuenta justificativa en la que se relacionarán los conceptos de gastos por importe igual o superior a la subvención concedida por la Diputación y las recibidas de otras entidades públicas. Los justificantes de estos gastos estarán a disposición del organismo provincial

e) Declaración de si se recibieron o no otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad (modelo 340.004)

f) Toma de razón en la contabilidad del club o entidad deportiva (modelo 340.005)

Para cobrar estas subvenciones las entidades y clubs deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda gallega, con la Seguridad Social y con la Diputación, situación que determinará de oficio la propia institución provincial a través del Servicio de Deportes.

El pago de la subvención se materializará mediante transferencia bancaria en la cuenta señalada por la entidad.

11. Incumplimiento

Una vez vencido el plazo de justificación señalado en estas bases o, en su caso, el establecido en la prórroga sin que la entidad beneficiaria haya presentado la documentación justificativa, el Servicio de Deportes le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de presentación de la documentación en este plazo supondrá la pérdida de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.



12. Régimen sancionador

Se podrá aplicar el contenido de los artículos 67 de la LGS y 102 del R. d. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.

13. Devolución y reintegro

Las subvenciones concedidas deberán devolverse o reintegrarse por los siguientes motivos:

- Obtenerlas falseando las condiciones requeridas
- No aplicarlas a los fines para las que fueron concedidas
- Incumplir el beneficiario las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases

14. Pérdida del derecho al cobro

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho al cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio este órgano le requerirá al beneficiario que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

No obstante, en el caso de subvenciones de cuantía inferior a 50.000,00 euros, después de transcurrido el plazo establecido para que el beneficiario presente alegaciones sin que éstas sean presentadas, el acuerdo de pérdida del derecho al cobro de la subvención será definitivo.

15. Recursos y jurisdicción

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse, en el plazo de un mes, un recurso de reposición ante el órgano que la dictó y se entenderá como desestimado si transcurre este período sin recibir contestación. En este caso podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, como se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Contra esta resolución también se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado.

En todos los casos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entienda desestimado.

